

cánones sobre la disciplina eclesiástica, esto es: acerca de la vida edificante que deben observar los obispos: sobre la conducta que deben tener los presbíteros de la ciudad y del campo: cómo deben velar sobre los penitentes para ver si cumplen la penitencia impuesta. El concilio quiere que los que cometen pecados públicos, hagan penitencia pública, porque de otro modo deben ser separados de la Iglesia y anatematizados. Quiere que mientras dure esta penitencia no puedan llevar armas, ni juzgar causas, ni ejercer ninguna función pública, con algunas otras restricciones. *Tom. IX, pág. 1063.*

PAVIA, (concilio de) en febrero de 855. Los obispos de Lombardia, convocados por el emperador Luis, hijo de Lotario, formaron en él diez y nueve artículos, para reformar los abusos introducidos aun entre los señores seculares. *Ibid. pág. 1161.*

PAVIA, (concilio de) año de 876. Fue tenido por el rey Carlos el Calvo, coronado emperador por Juan VIII, y reconocido por tal en Pavia, hallándose presentes al acto diez y siete obispos de Toscana y Lombardia. *Conc. tom. 11, pág. 277, y 281.*

PAVIA, (concilio de) en 997. Fue celebrado por el Papa Gregorio V, y en él se excomulgó á Crescencio, con el anti-papa Juan XVI que había sido electo el mismo año. *Ib. pág. 1028.*

PAVIA, (concilio de) 1.º de agosto de 1020. El Papa Benito VIII se quejó en él de la vida licenciosa del clero. Espuso que deshonoraba la Iglesia, y que disipaba los grandes bienes que había recibido de la liberalidad de los príncipes, empleándolos en mantener mugeres y enriquecer á sus hijos: probó que los clérigos estaban obligados á la continencia; en fin, hizo un decreto dividido en siete artículos, para la reforma del clero. El emperador lo confirmó y añadió algunas penas temporales contra los que no lo observaran. *Tom. XI, conc. página 1097.*

PAVIA, (concilio de) en 5 de febrero de 1160: no está reconocido. Se tuvo por orden del emperador Federico, y asistieron á él cerca de cincuenta obis-

pos, con muchos abades. Durante muchos dias se trató solo del negocio de las elecciones de Papas, y despues de bien examinada esta cuestion se decidió el concilio en favor de la de Octaviano, ó sea Victor IV, condenando en su consecuencia á Rolando, por otro nombre Alejandro III. El emperador aprobó la sentencia, lo cual causó una grande turbacion en la Iglesia. *Tom. XIII, conc. pág. 265. Flor. clav. hist. pág. 216.*

PAVIA, (concilio de) año de 1425. En él se hallaron algunos diputados de Francia, Alemania, é Inglaterra; pero la circunstancia de haber ocurrido una peste hizo que se transfiriese su celebracion á Siena. *Tom. 12, conc. pág. 365. alt. edict.*

PEÑAFIEL, (concilio de) *Peñafelense*, año de 1302; duró desde primero de abril, hasta 15 de mayo, habiendo sido convocado por Gonzalvo, arzobispo de Toledo que presidió á sus sufragáneos. En él se publicaron trece artículos para reprimir los abusos que se citan en los demás concilios celebrados por este mismo tiempo sobre el concubinage de los clérigos, las usuras, etc. Tambien se ordenó entre otras cosas que en cada Iglesia se cantara todos los dias en alta voz el *Salve Regina*, despues de *Completas*. En este concilio se mandó á los presbíteros que hicieran por si mismos el pan destinado para la consagracion, ó que lo mandaran hacer en su presencia á otros ministros de la Iglesia. Se ordenó pagar el diezmo de todo lo que se adquiere legitimamente, para reconocer con esto el soberano dominio de Dios. Se mandó celebrar en todo el arzobispado de Toledo la fiesta de san Idefonso, con rito especial de *doble* por haberle honrado tanto la Virgen, bajando *corporalmente* á visitarlo; y por último, se estableció la pena que debería imponerse al que quebrantara el sigilo sacramental. *Tom. XIV, conc. pág. 1549. Flor. clav. hist. pág. 275.*

PERPIÑAN, (concilio de) *Perpiniacense*, año de 1408, no reconocido. Benito XIII anti-papa hizo su apertura en 1.º de noviembre, habiendo sido muy numeroso hasta el 5 del siguiente mes en que se dividieron los prelados sin poder con-

venir en unos mismos medios para hacer que cesase el cisma que amenazaba causar grandes males en la disciplina de la Iglesia. *Indic. Arrag. pág. 277, sup. n. conc. pág. 211, conc. tom. 15, página 1115.*

PHILIPOLIS, (concilio de) en la Tracia, año de 547. Este fue un conciliábulo tenido por los eusebianos que componian la mayor parte de los obispos orientales. Produjólo el oponerse en él al concilio de Sárdica, celebrado por los católicos en aquel mismo año, y debilitar su influjo; mas apesar de todos sus esfuerzos por esparcir el veneno de sus doctrinas, nada pudieron conseguir, contentándose con ajar á sus enemigos con las mas atroces calumnias. San Atanasio, san Pablo de Constantinopla y otros dignos varones fueron el blanco de sus diatribas, sin esceptuar al mismo Papa Julio, Osio y san Máximo de Tréveris. *Sozom. III, c. 11, tom. 11, conc. pág. 746. Till. Flor.*

PISA, (concilio de) *Pisanum*, año de 1134. Concurrieron á él obispos de todo occidente, y lo presidió el Papa Inocencio II. Entre los presentes se vió á san Bernardo, quien tomó parte en todas las deliberaciones y sentencias, siendo respetado de todo el mundo. En este concilio se excomulgó de nuevo á Pedro de Leon anti-papa, con el nombre de Anacleto II, y á sus fautores, sin esperanza de restablecimiento. *Tom. XII, conc. pág. 1475.*

PISA, (célebre concilio de) celebrado el año de 1409. Empezó en 25 de marzo y acabó el 7 de agosto. El objeto de este concilio fue llegar á la extincion del cisma: los cardenales de las dos obediencias, esto es, de Benito XIII y de Gregorio XII se dirijieron al rey de Francia Carlos VI, exhortándole á que concurriese con ellos á tan importante designio. Concluyóse por todos unánimemente que en el presente caso tenian los cardenales derecho para juntar un concilio que juzgara á los dos concurrentes al pontificado, é hiciera eleccion de un papa. Lo que fue ejecutado á la letra, teniéndose en su consecuencia el de que vamos hablando.

La apertura del concilio se hizo con

una pompa y un ceremonial solemnes, y las personas que á él asistieron lo mas insigne de la Iglesia. Baste decir que sin contar los embajadores, legados, generales de órdenes, abades, caballeros, diputados y procuradores, se contaron hasta doscientos prelados, á quienes acompañaban lo mas egregio de la nobleza en las naciones cristianas. Despues de observarse las reglas prescritas para la mayor solemnidad de estas asambleas, se declararon en su virtud abiertas las sesiones del concilio.

Sesion I. Se empleó toda en arreglar los puestos que cada uno debia ocupar, y el orden de su colocacion.

Sesion II. Despues de las preces acostumbres se leyó por el arzobispo de Pisa el decreto de Gregorio X sobre la procesion del Espíritu Santo, en el que los griegos habían consentido en el II concilio general de Leon de 1274, y un cánon de uno de los de Toledo, en el que se recomienda la modestia y discrecion que se requiere en este género de asambleas. En seguida se nombraron los oficiales del concilio; esto es, seis notarios, cuatro procuradores, dos abogados, á los que se les hizo prestar juramento. Se leyeron las cartas de los cardenales de los colegios para la convocacion del concilio. Se hizo llamar en las puertas de la Iglesia á Pedro de Luna, y á Angel Corragio, que se decian papas, para saber si estaban presentes y nadie compareció en su nombre.

Sesion III. (30 de marzo) Habiéndose citado de nuevo á los dos antipapas, y no habiendo comparecido nadie por ellos, fueron declarados contumaces en la causa de la fé y del cisma.

Sesion IV (7 de abril). Se dió audiencia en ella á los embajadores de Roberto rey de romanos, y por las cuestiones que propusieron se vió que su intento era paralizar los trabajos del concilio.

Sesion V (24 idem). Hizose nuevamente declaracion de contumacia contra los dos papas contendientes.

Sesion VI (30 de abril). El obispo de Salisburg hizo ver, por medio de un discurso, que para que el negocio se desentorazara completamente, era necesario que la sustraccion á la autoridad de los

dos pretendidos papas, fuese general.

Sesion VII. (14 de mayo). Un célebre doctor de la universidad de Bolonia refutó todas las proposiciones de los enviados de Roberto rey de romanos.

Sesion VIII. Los obispos de Salisburg y de Ebreux representaron, que para que la union de los colegios de cardenales fuese mas libre, y su eleccion mas espontánea se renunciase por unos y otros á la obediencia de Benito y Gregorio.

Sesion IX (17 idem). Se leyó el decreto de la sesion anterior por el cual se apartaban todos de la obediencia de los dos contrincantes.

Sesion X (22 idem). Se hicieron llamar á los dos supuestos papas á la puerta de la Iglesia, para oír las deposiciones de los testigos en la causa que se les seguía.

Sesion XI. Se continuó la misma lectura y se pidió que el concilio declarase que todo lo que se contenia en aquella relacion, era verdadero, público, y notorio.

Sesion XII (25 idem). Se pronunció el decreto del concilio sobre la notoriedad de los hechos alegados contra Benito y Gregorio.

Sesion XIII. El doctor Pedro Paoul, universitario de la de Paris demostró en un discurso que Pedro de Luna era cismático obstinado, y aun herege, y que por lo tanto debió privársele del pontificado; que este era el dictámen de muchas universidades célebres, entre las que se contaban las de Paris, Angers, Orleans, y Tolosa.

Sesion XIV. Esta sirvió de preparacion á la XV; esto es, se declaró que al concilio, representando la Iglesia universal, era á quien pertenecia el conocimiento de este asunto, como que en cuanto á esto no tenia superior sobre la tierra. Se extendió el acta de la sustraccion general á la obediencia de los dos antipapas Gregorio y Benito.

Sesion XV (5 de junio). En ella se pronunció la sentencia definitiva en presencia de la asamblea y del pueblo á quien se habia permitido la entrada. Esta sentencia dice, que el santo concilio universal que representa toda la Iglesia, á

quien pertenece conocer y decidir esta causa, despues de haber examinado todo lo que se habia hecho sobre la union de la Iglesia, declara que Pedro de Luna, llamado Benito XIII y Angel Corragio, por otro nombre Gregorio XII, son los dos notoriamente cismáticos, fautores del cisma, hereges y reos de perjurio; que escandalizan toda la Iglesia con su obstinacion, que están privados de toda dignidad, separados de la Iglesia *ipso facto*; prohíbe á todos los fieles con pena de excomunion, reconocerlos ó favorecerlos; declara nulo y de ningun valor todo lo que se ha mandado por los dos depuestos contra los que han procurado la union, y cuantas promociones de cardenales se han hecho por uno y otro.

Sesion XVI. Se leyó una proposicion de los cardenales presentes en la que ofrecian estos que si alguno de ellos era elegido Papa, continuaria el concilio hasta que la Iglesia quedase reformada en su cabeza y miembros; y que si la eleccion recaía en un ausente, se le hiciera que prometiese lo mismo. Despues ratificó el concilio la sentencia pronunciada contra los dos contrincantes.

Sesion XVII. Se acordó en ella que los cardenales creados por los dos pretendidos Papas procederian por esta vez á la eleccion, con la autoridad del concilio, sin pretender derogar el derecho de los cardenales para la eleccion de un Papa.

Sesion XVIII. Con el objeto de pedir á Dios las gracias necesarias para la nueva eleccion se celebró una solemnidad religiosa. En seguida los cardenales entraron en cónclave en número de veinte y cuatro, y al cabo de diez dias eligieron unánimemente á Pedro de Candia, cardenal de Milan, que tomó el nombre de Alejandro V.

Sesion XIX, (1.º de julio). El nuevo Papa presidió en ella, y pronunció un discurso tomando por tema las palabras de san Juan, de *fiet unum ovile; et unus pastor*. Luego se leyó el decreto de su eleccion, y fué coronado el domingo siguiente.

Sesion XX. Leyóse por parte del Papa un decreto en virtud del cual ratificaba y aprobaba todas las dispensas de matri-

monio, ú otros concernientes á la penitencia, concedidas por Benito y Gregorio.

Sesion XXI, (27 de julio). Se publicó un decreto de parte del Papa y del concilio, confirmando todas las colaciones, provisiones, traslaciones de dignidades, de beneficios, y ordenaciones hechas por los contendientes, con tal que estuviesen hechas canónicamente.

Sesion XXII, (7 de agosto). Se leyó otro decreto por el que se ordenaba que los metropolitanos reuniesen sus concilios con frecuencia, en los que habria necesariamente de estar representada la Santa Sede por algunos de sus legados. Los demas acuerdos tuvieron por objeto arreglar los negocios de la Iglesia del modo menos estrepitoso, para reparar eficazmente los males que habia causado el cisma.

Una de las cosas que mas han contribuido á fundar sólidamente la autoridad del concilio de Pisa, es que no solo las iglesias de Francia, Inglaterra, Portugal, Alemania, Bohemia, Hungría, Polonia, los reinos del Norte y la mayor parte de Italia, han reconocido su validacion, sino que tambien Roma se ha sujetado á él, teniéndolo por muy legítimo, y reconociendo la eleccion hecha en Alejandro V y en su sucesor Juan XXIII. Además de lo dicho, tiene á su favor este concilio el reconocimiento como válido y legítimo, que se hizo de él en el general de Constanza. *Collect. concil. tomo XV. pag. 1123. Spicil. pag. 261. Act. c. I. v. 6. Gerson. oper. tom. II. parte I. pag. 151.*

PISA y MILAN, (conciliábulo de) en 1511. Resentidos del Papa Julio II, Maximiliano emperador, y el rey de Francia Luis XII, atrajeron á su partido algunos cardenales y se propusieron deponerlo en un concilio convocado al efecto. Por su parte el Papa, á fin de contener el golpe que le amezaba, convocó á su vez otro en Roma. Sin embargo, no pudo evitar la reunion del de Pisa, en el que se hallaron cuatro cardenales, con los poderes de otros tres ausentes, muchos obispos de Francia, abades, doctores y diputados de las universidades, los cuales se esforzaron por revestir el acto de ciertas solemnidades de costumbre.

Sesion I. Lo presidió el cardenal Santa-Cruz, y se decidió que la convocacion del concilio de Pisa para la reforma de la Iglesia en su cabeza y miembros era justa y legitima, y que todo lo que se habia hecho, ó se hiciera contra ella, seria nulo.

Sesion II. Se arregló lo concerniente al orden interior de la asamblea, leyéndose al intento un cánón de uno de los concilios de Toledo, que recomienda la compostura que debe observarse en ellos. Nombráronse jueces para oír las causas pertenecientes á la fé, al cisma y á la reforma de la Iglesia.

Sesion III. Se acordó que no se separarian los padres del concilio, hasta que la Iglesia no estuviese reformada en su cabeza y miembros, como asimismo que se trasladase el concilio á Milan, en donde se continuasen las sesiones.

Sesion IV. En Milan (4 de enero de 1512). La asamblea fué mucho mas numerosa, pues se le agregaron algunos cardenales, á presencia de quienes se leyeron los decretos, por los que se concedian al Papa treinta dias, para determinarse á reformar por si mismo los abusos que se habian introducido.

Sesion V, (11 de febrero). Se renovó el concilio de Constanza contra los que maltrataban las personas que iban al concilio.

Sesion VI, (24 de marzo). Citóse de nuevo en la forma ordinaria al Papa Julio II, y en caso de no comparecer se pidió que fuese declarado contumaz.

Sesion VII, (19 de abril). Los promotores pidieron que el Papa Julio fuese declarado haber incurrido, como contumaz, en suspension *ipso facto*, para la administracion del soberano pontificado.

Sesion VIII, (21 de abril). En ella se leyó el decreto de suspension del Papa Julio II, relevando de su obediencia á los cardenales, obispos, y á todo el pueblo cristiano, como que habia sido declarado notoriamente contumaz, autor del cisma, incorregible y obstinado; y que como tal habia tambien incurrido en las penas impuestas por los santos cánones.

Aun se proponian continuar este concilio los obispos que á él concurrieron;

cuando hé aquí que se vieron obligados á pasar á Francia, en donde por mas que hicieron no lograron poder reunirse. *Conc. tomo 19. pág. 561.*

PISTES, (concilio de) *Pistense*, año de 862. Lo convocó Carlos el *Calvo*, y en él suplicó la observancia de una de sus capitulares contra los saqueos. Rotado de Soissons apeló en él al Papa de la excomunion que Hinemar, arzobispo de Reims, habia pronunciado contra él. Hinemar se vió obligado á seguir este concilio y á condescender en la apelacion de Rotado. (Véase *Soissons. Tom. X. conc. pág. 215 y 245*).

PLACENCIA, (concilio de) en Lombardia, *Placentinum*, 1.º de marzo de 1095. Se celebró en presencia de Urbano II, y en él se hallaron doscientos obispos, con cerca de cuatro mil clérigos y mas de trescientos mil seglares. La asamblea se tuvo en campo raso. La emperatriz Praxedes ó Adelaida fué á quejarse en ella de su esposo el emperador Enrique, y le acusó públicamente de las infamias que le habia hecho padecer en su persona. Felipe, rey de Francia, alcanzó en él alguna espera hasta Pentecostés. Los embajadores del emperador de Constantinopla, fueron á pedir socorro contra los infieles. Se renovaron algunas condenaciones, y establecieron nuevos preceptos, por medio de reglamentos.

PLACENCIA, (concilio de) 1132, despues de Pascua. Fué celebrado por el Papa Inocencio II, asistido de muchos obispos de Lombardia. En este concilio se prohibió admitir á penitencia á los que no quisieran renunciar al concubinage, al odio, ó á cualquier otro pecado mortal. *Conc. tom. 12, pág. 1471.*

POESSI, (asamblea de los obispos de Francia en) año de 1561. Se tuvo con motivo del famoso coloquio de este nombre, y se hicieron en ella muchos reglamentos de disciplina muy útiles, de los cuales uno trata de la promocion de los obispos y otro de su residencia. Estos reglamentos concluyen con una profesion de fé, en la que se desechan particularmente los errores de los Luteranos, Calvinistas y demás sectarios. De *Thou. lib. 28.*

POITIERS, (concilio de) *Pictaviense*, año de 595. En este concilio fueron ex-

comulgadas Chrodicida y Basina, religiosas de santa Cruz de Poitiers, por haber reñido con su abadesa Laubovera. Se las exhortó á pedir perdon; pero lo rehusaron con altivez, amenazando matar á la superiora del monasterio. Consultados que fueron los cánones se las declaró excomulgadas hasta que hiciesen penitencia. *Lab. tom. 6, pág. 1517.*

POITIERS, (concilio de) 15 de enero de 1004. Fué convocado por Guillermo V, llamado el *Grande*, conde de Poitiers, ilustre por su piedad. Cinco obispos hicieron en él tres cánones: en ellos se ordenó que los que saquearan las iglesias, despojaran á los pobres de lo poco que tienen, ó hirieran á los clérigos desarmados, serian anatematizados. Los demás cánones prohiben á los obispos el recibir nada por los sacramentos de la penitencia y confirmacion, y á los presbiteros y diáconos el tener mugeres en sus casas. *Tom. 9, conc. pág. 780. alter. edict.*

POITIERS, (concilio de) año de 1025 con motivo del apostolado de san Marcial de Limoges, sobre lo cual nada se decidió. *D. M. Labb. tom. 11, página 1145.*

POITIERS, (concilio de) año de 1074 en presencia del cardenal Gerando, legado del papa: en él se trató la materia de la Eucaristia, y se enardecieron tanto los ánimos contra Berenguel, que defendia su heregia, que faltó poco para que perdiese allí la vida. *Labb. tom. 12, pág. 585.*

POITIERS, (concilio de) año de 1078. Fué celebrado por el legado Hugo, obispo de Dia. En él encontró muchos obstáculos á sus intentos, quejándose de que el rey de Francia Enrique I hubiese prohibido al conde de Poitiers se tuviera esta asamblea en sus estados. Se atribuyen á este concilio diez cánones, y algunos creen que es el mismo que el del año 1095. *Tom. 12, conc. pág. 609. Flor.*

POITIERS, (concilio de) año de 1095. Se hicieron en él diez cánones, de los cuales el primero prohibe á los obispos recibir las investiduras de los reyes, ó de los demás seculares, con pena de excomunion, y de entredicho en las iglesias. *Ibid.*

POITIERS, (concilio de) en 18 de noviembre de 1100, por dos legados asistidos de cerca de ochenta prelados, entre obispos y abades. En él fué condenado Norgando, obispo de Antuna á entregar la estola y el anillo pastoral, pero habiéndose retirado, y no queriendo obedecer á este juicio, fué depuesto del obispado y del sacerdocio, excomulgándose á todos los que le obedecieran como pastor. Tratose tambien en este concilio del asunto importante del matrimonio de Felipe, rey de Francia, con Bertrada, y apesar de las representaciones de muchos

obispos, los legados pronunciaron excomunion contra los dos. Hizo esta excomunion en aquellos tiempos tal impresion en los ánimos, que mientras Felipe y Bertrada se mantuvieron en Sens estuvieron cerradas las iglesias; de lo que la reina Bertrada se irritó tanto, que hizo romper la puerta de una iglesia, y mandó decir misa á uno de sus capellanes. En este concilio se hicieron diez y seis cánones, el primero de los cuales dice que á solo los obispos toca dar las tonsuras á los clérigos, y á los monges los abades. *Tom. 12, conc. pág. 1081.*

los desordenes de la Iglesia y del Estado. establecido en el diez y nueve de mayo de 792. En el concilio de Sens, celebrado por el papa Gregorio IV, concurrieron obispos de Francia, Italia, España, y otros de las partes de Occidente. En este concilio se trató de la heregia de Berengario, y se le condenó á la reclusión en un monasterio. Se establecieron tambien algunas otras cosas. *Labb. tom. 11, página 1145.*

QUERCI, (concilio de) año de 849. Gothescalco fué condenado en él por Hinemar y doce obispos, á ser azotado y encerrado en Hautvilliers. donde escribió dos profesiones de fé en el sentido del escrito que habia dado al concilio de Maguncia el año 848, en cuya época se escribió en pro, y en contra de Gothescalco *Tom. 12 conc. pág. 1053.*

QUERCI, (concilio de) en 853. Algunos obispos y abades firmaron cuatro artículos, compuestos por Hinemar, contra la doctrina de Gothescalco. *Ibid. pág. 1111.*

QUERCI, (concilio de) en 25 de febrero de 857. Reuniéronse en él por mandado de Carlos el *Calvo* los obispos y se-

QUERCI, (concilio de) año de 853. En este concilio escribieron los obispos de las provincias de Reims y de Ruen una gran carta de reprension al rey Luis, porque iba á Francia, siendo convidado por los señores descontentos con el gobierno del rey Carlos. Hemos sabido, dicen, que en las diócesis por donde pasais se cometen crueldades y abominaciones, que esceden á las de los gentiles; pretendéis venir para corregir los abusos y mejor fuera volvierais vuestras armas contra los gentiles, etc. *Pap. 654. Tom. 8, alter edict.*

QUERCI, (concilio de) en 25 de febrero de 857. Reuniéronse en él por mandado de Carlos el *Calvo* los obispos y se-